



Armando Ernesto Constantino Ventura

MTRA. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Cuadro Sinóptico: Unidad IV Responsabilidad Médica

**Materia: Aspectos Legales En
Organizaciones De Atención Medica**

Grado: 2 cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas 21 de Enero del 2021

IV responsabilidad medica

Los Profesionales de salud

Tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro

Esta profesión es preservar la vida humana.

Queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física

Mala práctica médica.

La actuación inadecuada o incorrecta por parte de éstos, capaz de provocar un daño a un paciente

Responsabilidad

Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Responsabilidad profesional de los médicos

Se encuentran en el Código de Hammurabi catalogado como uno de los ordenamientos jurídicos más antiguos

Se ubican once incisos relativos a la práctica de la medicina

Choy García define La obligación que posee todo profesional del arte de curar, de responder ante la justicia por el daño que resulte de su actividad profesional.

Responsabilidad moral

Se activa cuando éste comete o realiza una falta, infracción o hecho ilícito y a la cual está obligado a responder ante su propia conciencia

Profesional médico

Ha de responder de su acto, y llegado el caso, hecho responsable del mismo, acarreará consecuencias lesiones, incapacidad, pérdida de la vida del paciente

latrogenia

Toda alteración del estado del paciente producida por el médico.

Se divide en tres grupos. Por su origen, por su área médica, por su resultado

latrogenias necesarias. Dañan al enfermo, pero que se realizan con pleno conocimiento de sus riesgos y posibles efectos.

latrogenias innecesarias

Es atribuible al médico por no tener la capacitación y actualización adecuadas

Negligencia { Es el incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión, esto es, que sabiendo lo que se debe hacer, no se hace }

Impericia { Es la falta de conocimientos técnicos básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión. }

{ La imprudencia Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo }

En cuanto a los ámbitos legales de aplicación {

Civil { El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo }

{ Tiene la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral. }

{ Cuando se produzca el daño, nace la obligación para los profesionistas de reparar los daños y perjuicios causados a sus pacientes }

Responsabilidad penal { Cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas }

{ Comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos }

{ Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión }

Esta reparación del daño comprende, al igual que en la materia civil, la indemnización del daño material y moral causado. {

Incluyendo el pago de los tratamientos curativos en que incurrió la víctima. }

Responsabilidad profesional {

Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador }

Impedir la salida de un paciente, cuando éste o sus familiares lo soliciten, aduciendo adeudos de cualquier índole {

Retener sin necesidad a un recién nacido, por los motivos a que se refiere la parte final de la fracción anterior }

{ Retardar o negar por cualquier motivo la entrega de un cadáver, excepto cuando se requiera orden de autoridad competente. }

Homicidio { El que priva de la vida a otro. { Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados { Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos { No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió

Eutanasia { Según la OMS { Acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente { El querer provocar voluntariamente la muerte del otro. { Se puede realizar por acción directa: proporcionando una inyección letal al enfermo

Acción indirecta: no proporcionando el soporte básico para la supervivencia del mismo. { Esta acción sobre el enfermo, con intención de quitarle la vida, se llamaba, se llama y debería seguir llamándose homicidio { Artículo 166 { Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal

Lesiones { El que cause a otra persona cualquier alteración en su salud. { De tres a ocho años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario, si la lesión pone en peligro la vida de la víctima { Aborto { Es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez

Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión. { Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión. { INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO { A quien prestare ayuda o indujere a otro para que se suicide, se le impondrá de uno a cinco años de prisión si el suicidio se consuma

Abandono de personas { Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión { Privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela.

Discriminación

Artículo 149

Hablar en contra de la dignidad humana razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual.

Edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole

Esterilidad provocada

A quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril.

Al responsable de esterilidad provocada se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa, así como el pago total de la reparación de los daños

Se impondrá al responsable la suspensión del empleo o profesión por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta

Violencia sobre los derechos reproductivos

Se ordena tomar medidas para acabar con cualquier tipo de violencia hacia las mujeres

A quien limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, el número y espaciamiento de los hijos

Se le impondrá una sanción de uno a tres años de prisión y hasta cien días multa.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

El que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador

VIOLENCIA OBSTETRICA EQUIPARADA

Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural

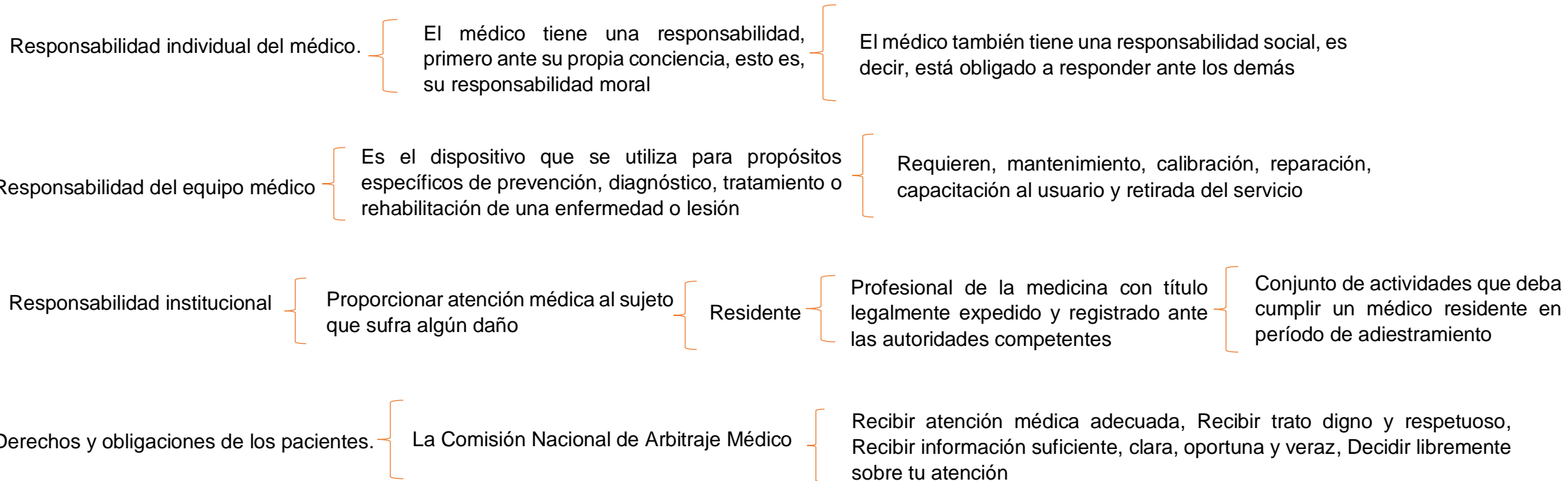
Laboral

Se presenta cuando hay una relación de trabajo, un contrato laboral

La sanción dependerá de las cláusulas que se hayan determinado en el contrato y de las leyes en materia laboral aplicables

Administrativo

Surge cuando el médico infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que emanan de dicha ley



BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA UDS